



DOCUMENTO N° : 378769
REG. EXPEDIENTE : 259548
EXPEDIENTE CRSPA : **052-2015-GRL/CRSPA**
ADMINISTRADO : VICTOR HUGO SANCHEZ TORRES
FATIMA DEL CARMEN ZERILLO PAZ
INFRACCION : EXTRACCION DE RECURSOS HIDROBIOLOGICOS EN TALLAS MENORES

Resolución Administrativa CORESPA
N° 036-2017-GRL/CRSPA

Huacho, 18 de mayo del 2017

VISTO:

El Expediente administrativo de la Comisión Regional de Sanciones Pesqueras y Acuícolas (CORESPA) N° 052-2015-GRL/CRSPA; seguido por el Gobierno Regional de Lima en contra de los administrados **VICTOR HUGO SANCHEZ TORRES** y **FATIMA DEL CARMEN ZERILLO PAZ** por la infracción de **EXCEDER** los porcentajes establecidos de captura de ejemplares en tallas menores a los establecidos; sub código 6.5 **EXTRAER** recursos hidrobiológicos en tallas menores a los establecidos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, de acuerdo a las Disposiciones Generales del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, que establece el carácter de aplicación supletoria de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en procedimientos sancionadores como los que son competencia de CORESPA, ante las infracciones que se produzcan en la realización de actividades pesqueras y acuícolas por parte de los administrados.

SEGUNDO.- Que, a través de Resolución Administrativa N° 0024-2015-Corespa, se resuelve imponer sanción de multa contra **VICTOR HUGO SANCHEZ TORRES** identificado con DNI N° 15580924 y **FATIMA DEL CARMEN ZERILLO PAZ** identificada con DNI N° 15722454, por la suma de **S/. 2,812.36 (DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 36/100 SOLES)**.

QUINTO.- Que, en la Resolución Administrativa N° 0024-2015-Corespa, se advierte un error material en el atendiendo de la misma, en lo referido al nombre y matrícula de la embarcación pesquera, la cual se identificó como E/P "LA BARCA DE JESUS" con matrícula N° CE-30167-CM, siendo lo correcto: **E/P "SANTISIMA VIRGEN DE GUADALUPE" con matrícula N° PT-29398-CM.**

SEPTIMO: Que, el artículo 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", dispone que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, la Comisión Regional de Sanciones Pesqueras y Acuícolas en sesión plena, con la aprobación mayoritaria de sus integrantes y por las facultades administrativas que se le ha conferido mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORESPA N° 002-2016-GRL/CRSPA/PRESIDENCIA de fecha 24 de noviembre del 2016; y, en mérito a lo dispuesto en el artículo 81° de Decreto Ley N° 25977 "Ley General de Pesca, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30° del Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE "Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC)", artículo 52 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; y



demás normas conexas, corresponde a la Comisión Regional de Sanciones Pesqueras y Acuícolas emitir resoluciones que impongan sanciones que correspondan;

SE RESUELVE.-

PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la cuarta línea del atendiendo de la Resolución Administrativa N° 0024-2015-Corespa, referido al nombre y matrícula de la embarcación pesquera, el cual quedará redactada de la siguiente manera:

ESTABLECE: E/P "LA BARCA DE JESUS" con matrícula N° CE-30167-CM

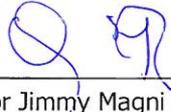
DEBE DECIR: E/P "SANTISIMA VIRGEN DE GUADALUPE" con matrícula N° PT-29398-CM.

SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 0024-2015-Corespa.

TERCERO.- OTORGAR el PLAZO de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificada o publicada la presente Resolución, en el cual podrá **ABONAR** el importe de la multa a favor del Gobierno Regional de Lima, a la Cuenta Corriente N° 00000287288 del Banco de la Nación, debiendo acreditar el depósito correspondiente, mediante la presentación de una comunicación escrita a la Comisión Regional de Sanciones Pesqueras y Acuícolas (CORESPA), adjuntando voucher del depósito bancario emitido por el Banco de la Nación, documento que debe ser presentado a la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Lima. De igual manera, podrá acogerse al beneficio de fraccionamiento de pago o interponer de un recurso administrativo. Cumplido el plazo señalado y de no recibirse la confirmación del depósito realizado o la interposición de un recurso administrativo a la presente, se iniciará procedimiento de cobranza coactiva.

CUARTA.- PUBLICAR la misma en el portal del GOBIERNO REGIONAL DE LIMA: www.regionlima.gob.pe y **NOTIFICAR** a los administrados, conforme a ley.




Ing. Victor Jimmy Magni Ramirez
Presidente CORESPA




Abog. Franco Jesús Ortiz Paredes
Secretario Técnico CORESPA